

Dec. No. 272-04 que modifica el Inciso No. 8 del Decreto No. 445-97, que asigna una pensión del Estado, a favor del Dr. Rodolfo Leyba Polanco, para que se aumente a la cantidad de RD\$25,0000.00 mensuales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el inciso Núm. 8 del Decreto No. 445-97, de fecha 17 de octubre de 1997, que asigna una pensión del Estado al Dr. Rodolfo Leyba Polanco, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1162024-1, por la suma de RD\$12,000.00 (Doce Mil Pesos Oro) mensualmente, para que se aumente la misma a la cantidad de RD\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos Oro) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha jubilación queda temporalmente suspendida mientras el citado señor esté desempeñando funciones dentro del Estado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 273-04 que asigna una pensión del Estado en favor del señor Ramón Antonio Casado Díaz.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor **RAMON ANTONIO CASADO DIAZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0027483-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 274-04 que asigna sendas pensiones del Estado Dominicano a favor de los señores Ramón Morrobel Matias y Harry Gilbert Mackensie.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente